	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 12

**CONTRATO No. 068 - 2021 .**  
**PRESTACION DE SERVICIOS**    7 MAR 2021

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>CENTRO DE ASESORIA Y ASISTENCIA INTEGRAL EN MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S. – IPS CAME S.A.S., Nit. No. 900940324-9, representado legalmente por FRANCIA YNES MESA APONTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.863.125 de Bucaramanga.</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES CONFORME A LA RESOLUCION 2346 DE 2007, BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL RESOLUCIÓN 2646 DE 2008 Y CURSOS DE ALTURAS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012 PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”.</b>
<b>VALOR:</b>	<b>CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE (\$45.060.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).</b>
<b>PLAZO</b>	<b>NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.</b>

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta (Santander), en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta-Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020, vigentes hasta el 31 de diciembre del 2021 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, **CENTRO DE ASESORIA Y ASISTENCIA INTEGRAL EN MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S. – IPS CAME S.A.S.**, identificado con Nit. No. 900940324-9, representada legalmente por **FRANCIA YNES MESA APONTE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 37.863.125 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>REVISÓ</b> Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>APROBÓ</b> Gerente	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la dirección administrativa y financiera de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad con **CDP No. 21A00160, 21L00163 Y 21S00143 de fecha 09 de marzo de 2021.**
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES CONFORME A LA RESOLUCION 2346 DE 2007, BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL RESOLUCIÓN 2646 DE 2008 Y CURSOS DE ALTURAS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012 PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

1. Contar con el personal idóneo con licencia vigente en Salud Ocupacional. 2. El establecimiento deberá contar con la respectiva licencia para prestar los servicios de Salud Ocupacional. 3. Disponer de la logística y de la infraestructura física y tecnológica idónea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Entregar un archivo en medió físico y digital, del diagnóstico general de salud correspondiente a la población trabajadora valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo. Dicho diagnóstico general deberá contener lo siguiente:

**4.1.** Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etéreos, composición familiar, estrato socioeconómico).

**4.2.** Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.

**4.3.** Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficinas.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>REVISÓ</b> Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>APROBÓ</b> Gerente	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>

@Piedecuestana\_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana\_esp

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 11

- 4.4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
- 4.5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
- 4.6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
- 4.7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
5. Informar por parte del Profesional de la Salud a cada trabajador el resultado de los exámenes practicados. 6. Conservar bajo su custodia una copia de los exámenes practicados. 7. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. 8. Ejecutar el objeto de acuerdo con las normas propias de la actividad. 9. Suministrar oportunamente la información solicitada por el supervisor del contrato. 10. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se diagnostica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención en salud que se requieran. 11. Si al realizar la evaluación médica ocupacional periódica se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales-no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, el contratista informara inmediatamente al área de talento humano la patología y las recomendaciones a seguir. 12. Para la ejecución del contrato el contratista deberá presentar los respectivos soportes de idoneidad de los profesionales que realizarán cada uno de los exámenes médicos. 13. Realizar los exámenes médicos a los trabajadores de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos previa solicitud del supervisor del contrato. 14. Los exámenes derivados del presente proceso contractual se deberán realizar conforme a la resolución **2346 de julio 11 de 2007** y sus modificaciones y demás reglamentarios. 15. Realizar batería de riesgo psicosocial para efectos de definir responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, acorde a la Resolución **2646 de 2008**. 16. Designar una persona competente y capacitada con el fin de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros, según lo establecido en la resolución **1409 de 2012**. 17. Adoptar protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Coronavirus COVID-19, conforme lo establece la resolución No. 000666 de 2020. 18. Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:

ITEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	<b>SERVICIO MEDICINA LABORAL DE INGRESOS CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR</b>		
	Examen laboral ingreso osteomuscular	PERSONA	4
	Visiometria/Optometría	PERSONA	4
	Audiometría	PERSONA	4
	Electrocardiograma	PERSONA	4
	Hemograma Tipo IV	PERSONA	4
	Perfil lipídico	PERSONA	4
	Creatinina	PERSONA	4
	Glucosa en sangre	PERSONA	4
	Prueba de personalidad y afrontamiento	PERSONA	4

ITEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
2.	<b>SERVICIO MEDICINA LABORAL DE INGRESOS CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS</b>		
	Examen laboral ingreso osteomuscular	PERSONA	16
	Visiometria/Optometría	PERSONA	16
	Audiometría	PERSONA	16
	Electrocardiograma	PERSONA	16
	Hemograma Tipo IV	PERSONA	16

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 🐦 @Piedecuestana\_  
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 📧 @Piedecuestana\_esp

**Atención:** 🕒  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

	Perfil lipídico	PERSONA	16
	Creatinina	PERSONA	16
	Glucosa en sangre	PERSONA	16
	Rayos de tórax	PERSONA	16
	Prueba de personalidad y afrontamiento	PERSONA	16

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>3</b>	<b>SERVICIO MEDICINA LABORAL PERIODICOS Y TRABAJO SEGUROS EN ALTURAS</b>		
	Examen laboral periódicos con osteomuscular y trabajo seguro en alturas	PERSONA	27
	Visiometría/Optometría	PERSONA	27
	Audiometría	PERSONA	27
	Electrocardiograma	PERSONA	27
	Hemograma Tipo IV	PERSONA	27
	Perfil lipídico	PERSONA	27
	Creatinina	PERSONA	27
	Glucosa en sangre	PERSONA	27
	Prueba de personalidad y afrontamiento	PERSONA	27

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>4.</b>	<b>SERVICIO MEDICINA LABORAL PERIODICOS ADMINISTRATIVOS</b>		
	Examen laboral periódicos con osteomuscular y trabajo seguro en alturas	PERSONA	30
	Visiometría/Optometría	PERSONA	30
	Audiometría	PERSONA	30
	Electrocardiograma	PERSONA	30
	Hemograma Tipo IV	PERSONA	30
	Perfil lipídico	PERSONA	30
	Creatinina	PERSONA	30
	Glucosa en sangre	PERSONA	30
	Prueba de personalidad y afrontamiento	PERSONA	30

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>5.</b>	<b>SERVICIO MEDICINA LABORAL PERIODICOS ADMINISTRATIVOS CON PSICOSENSOMETRICO</b>		
	Examen laboral periódicos con osteomuscular y trabajo seguro en alturas	PERSONA	1
	Visiometría/Optometría	PERSONA	1
	Audiometría	PERSONA	1
	Electrocardiograma	PERSONA	1
	Hemograma Tipo IV	PERSONA	1
	Perfil lipídico	PERSONA	1
	Creatinina	PERSONA	1
	Glucosa en sangre	PERSONA	1
	Psicosensométrico	PERSONA	1
	Prueba de personalidad y afrontamiento	PERSONA	1

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>6.</b>	<b>BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL</b>		
	Batería de riesgo psicosocial	PERSONA	58

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>7.</b>	<b>CURSO DE ALTURAS</b>		
	Curso de reentrenamiento	PERSONA	29
	Curso de alturas avanzado	PERSONA	16
	Coordinador de alturas	PERSONA	5
	Espacios confinados	PERSONA	26


ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>8</b>	<b>EXAMEN DE EGRESOS</b>		
	Examen laboral osteomuscular egreso	PERSONA	5

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>REVISÓ</b> Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>APROBÓ</b> Gerente	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 11

ITEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
9.	<b>LABORATORIO CONFIRMATORIOS</b>		
	Perfil lipídico	PERSONA	5
	Glucosa	PERSONA	5

ITEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD
10.	<b>PRUEBAS COMPLEMENTARIAS</b>		
	Prueba molecular PCR	PERSONA	5
	Prueba de antígenos hisopado	PERSONA	5
	Prueba rápida de COVI IGM IGG	PERSONA	10


**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Colaborar con la Piedecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos. 8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. 14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE (\$45.060.000,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato),** conforme a lo siguiente:

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
1.	<b>SERVICIO MEDICINA LABORAL DE INGRESOS CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR</b>				
	Examen laboral ingreso osteomuscular	\$ 30.000	PERSONA	4	\$ 120.000,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**   
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

Visiometria/Optométrica	\$ 19.000,00	PERSONA	4	\$ 76.000,00
Audiometría	\$ 19.000,00	PERSONA	4	\$ 76.000,00
Electrocardiograma	\$ 30.000,00	PERSONA	4	\$ 120.000,00
Hemograma Tipo IV	\$ 22.000,00	PERSONA	4	\$ 88.000,00
Perfil lipídico	\$ 33.000,00	PERSONA	4	\$ 132.000,00
Creatinina	\$ 13.000,00	PERSONA	4	\$ 52.000,00
Glucosa en sangre	\$ 13.000,00	PERSONA	4	\$ 52.000,00
Prueba de personalidad y afrontamiento	\$ 45.000,00	PERSONA	4	\$ 180.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 896.000,00</b>

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
<b>2.</b>	<b>SERVICIO MEDICINA LABORAL DE INGRESOS CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS</b>				
	Examen laboral ingreso osteomuscular	\$ 30.000,00	PERSONA	16	\$ 480.000,00
	Visiometria/Optométrica	\$ 19.000,00	PERSONA	16	\$ 304.000,00
	Audiometría	\$ 19.000,00	PERSONA	16	\$ 304.000,00
	Electrocardiograma	\$ 30.000,00	PERSONA	16	\$ 480.000,00
	Hemograma Tipo IV	\$ 22.000,00	PERSONA	16	\$ 352.000,00
	Perfil lipídico	\$ 33.000,00	PERSONA	16	\$ 528.000,00
	Creatinina	\$ 13.000,00	PERSONA	16	\$ 208.000,00
	Glucosa en sangre	\$ 13.000,00	PERSONA	16	\$ 208.000,00
	Rayos de tórax	\$ 49.000,00	PERSONA	16	\$ 784.000,00
	Prueba de personalidad y afrontamiento	\$ 45.000,00	PERSONA	16	\$ 720.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4.368.000,00</b>

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
<b>3.</b>	<b>SERVICIO MEDICINA LABORAL PERIODICOS Y TRABAJO SEGUROS EN ALTURAS</b>				
	Examen laboral periódicos con osteomuscular y trabajo seguro en alturas	\$ 30.000,00	PERSONA	27	\$ 810.000,00
	Visiometria/Optométrica	\$ 19.000,00	PERSONA	27	\$ 513.000,00
	Audiometría	\$ 19.000,00	PERSONA	27	\$ 513.000,00
	Electrocardiograma	\$ 30.000,00	PERSONA	27	\$ 810.000,00
	Hemograma Tipo IV	\$ 22.000,00	PERSONA	27	\$ 594.000,00
	Perfil lipídico	\$ 33.000,00	PERSONA	27	\$ 891.000,00
	Creatinina	\$ 13.000,00	PERSONA	27	\$ 351.000,00
	Glucosa en sangre	\$ 13.000,00	PERSONA	27	\$ 351.000,00
	Prueba de personalidad y afrontamiento	\$ 45.000,00	PERSONA	27	\$ 1.215.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 6.048.000,00</b>

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
<b>4.</b>	<b>SERVICIO MEDICINA LABORAL PERIODICOS ADMINISTRATIVOS</b>				
	Examen laboral periódicos con osteomuscular y trabajo seguro en alturas	\$ 30.000,00	PERSONA	30	\$ 900.000,00
	Visiometria/Optométrica	\$ 19.000,00	PERSONA	30	\$ 570.000,00
	Audiometría	\$ 19.000,00	PERSONA	30	\$ 570.000,00
	Electrocardiograma	\$ 30.000,00	PERSONA	30	\$ 900.000,00
	Hemograma Tipo IV	\$ 22.000,00	PERSONA	30	\$ 660.000,00
	Perfil lipídico	\$ 33.000,00	PERSONA	30	\$ 990.000,00
	Creatinina	\$ 13.000,00	PERSONA	30	\$ 390.000,00
	Glucosa en sangre	\$ 13.000,00	PERSONA	30	\$ 390.000,00
	Prueba de personalidad y afrontamiento	\$ 45.000,00	PERSONA	30	\$ 1.350.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 6.720.000,00</b>

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>REVISÓ</b> Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>APROBÓ</b> Gerente	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>

@Piedecuestana\_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana\_esp

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 11

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
5.	<b>SERVICIO MEDICINA LABORAL PERIÓDICOS ADMINISTRATIVOS CON PSICOSENSOMETRICO</b>				
	Examen laboral periódicos con osteomuscular y trabajo seguro en alturas	\$ 30.000,00	PERSONA	1	\$ 30.000,00
	Visiometria/Optometría	\$ 19.000,00	PERSONA	1	\$ 19.000,00
	Audiometría	\$ 19.000,00	PERSONA	1	\$ 19.000,00
	Electrocardiograma	\$ 30.000,00	PERSONA	1	\$ 30.000,00
	Hemograma Tipo IV	\$ 22.000,00	PERSONA	1	\$ 22.000,00
	Perfil lipídico	\$ 33.000,00	PERSONA	1	\$ 33.000,00
	Creatinina	\$ 13.000,00	PERSONA	1	\$ 13.000,00
	Glucosa en sangre	\$ 13.000,00	PERSONA	1	\$ 13.000,00
	Psicosensometrico	\$ 64.000,00	PERSONA	1	\$ 64.000,00
	Prueba de personalidad y afrontamiento	\$ 45.000,00	PERSONA	1	\$ 45.000,00
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 288.000,00</b>

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
6.	<b>EXÁMENES PERIÓDICOS CON - ESPIROMETRÍA</b>				
	Batería de riesgo psicosocial	\$ 25.000,00	PERSONA	58	\$ 1.450.000,00
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.450.000,00</b>

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
7.	<b>CURSO DE ALTURAS</b>				
	Curso de reentrenamiento	\$ 190.000,00	PERSONA	29	\$ 5.510.000,00
	Curso de alturas avanzado	\$ 280.000,00	PERSONA	16	\$ 4.480.000,00
	Coordinador de altura	\$ 550.000,00	PERSONA	5	\$ 2.750.000,00
	Espacios confinados	\$ 350.000,00	PERSONA	26	\$ 9.100.000,00
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 21.840.000,00</b>

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
8.	<b>EXAMEN DE EGRESOS</b>				
	Examen laboral osteomuscular egreso	\$ 30.000,00	PERSONA	5	\$ 150.000,00
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 150.000,00</b>

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
9.	<b>LABORATORIOS CONFIRMATORIOS</b>				
	Perfil lipídico	\$ 30.000,00	PERSONA	5	\$ 150.000,00
	Glucosa	\$ 13.000,00	PERSONA	5	\$ 65.000,00
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 215.000,00</b>

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
10.	<b>LABORATORIOS CONFIRMATORIOS</b>				
	Prueba molecular PCR	\$ 319.000,00	PERSONA	5	\$ 1.595.000,00
	Prueba de antígenos hisopado	\$ 166.000,00	PERSONA	5	\$ 830.000,00
	Prueba rápida de COVI IGM IGG	\$ 66.000,00	PERSONA	10	\$ 660.000,00
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 3.085.000,00</b>
	<b>Total (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)</b>				<b>\$ 45.060.000,00</b>

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

**CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a los servicios prestados, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

**CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No. 21A00160, 21L00163 y 21S00143 de fecha 09 de marzo de 2021** expedido por la directora administrativa y financiera de la entidad.

**PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto.

**CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de nueve (09) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

**CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos:

**DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses.

**DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasiona a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. El análisis de exigencia de garantías fue realizado y proyectado por la dirección administrativa y financiera de la entidad.

**CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la empresa.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa



	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 11

al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. El supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La empresa podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la gerencia de la empresa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturararlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 🐦 @Piedecuestana\_   
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 🗣 @Piedecuestana\_esp

**Atención:** 🕒  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa



## CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 10 de 11

conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la política de tratamiento de la información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

✉ Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>

📧 @Piedecuestana\_

📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

📱 @Piedecuestana\_esp


👤 **Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

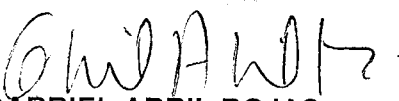
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 11 de 11

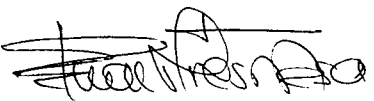
**NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la Información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observable conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en el municipio de Piedecuesta, a los  
**17 MAR 2021** de 2021.

**CONTRATANTE**

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
Gerente  
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

**CONTRATISTA**

  
**CENTRO DE ASESORIA Y ASISTENCIA  
INTEGRAL EN MEDICINA ESPECIALIZADA  
S.A.S. – IPS CAME S.A.S.**  
Nit./CC. No. 900940324-9  
**FRANCIA YNES MESA APONTE**  
C.C. No. 37.863.125 de Bucaramanga

Proyectó: Fabiola Gómez Rivera - Abg. CPS-005-2021  
Revisó aspectos técnicos y presupuestales: Myrian Quintero Rojas - Directora Administrativa y Financiera  
Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
@Piedecuestana\_  
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
@Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa